



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GRANDAS DE SALIME

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la creación del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Grandas de Salime y del Reglamento que habrá que regir el mismo.

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la creación del Registro municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Grandas de Salime, aprobando asimismo, con carácter inicial, el Reglamento que habrá que regir el mismo.

Dicho expediente fue expuesto al público durante 30 días hábiles contados a partir del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 284 de fecha 11 de diciembre de 2017 y mediante anuncios en el tablón de edictos y en sede electrónica del Ayuntamiento, no presentándose reclamación alguna, por lo que ha quedado definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del acuerdo y del texto modificado de la Ordenanza en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 46.1 y 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

El texto del Reglamento del Registro municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Grandas de Salime, es el siguiente:

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME

Artículo 1.—*Creación y Carácter del Registro.*

Este Ayuntamiento crea el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que tiene carácter administrativo.

El Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de es un Registro creado con la finalidad de que a las Entidades y Asociaciones se les reconozcan y garanticen los derechos recogidos en este Reglamento y en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, sólo aquellas entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades tendrán garantizados los derechos reconocidos en este Reglamento.

La existencia de este Registro está vinculada a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Registro Municipal de Asociaciones Vecinales se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento y, en lo no dispuesto en él, por las Normas de régimen local.

Artículo 2.—*Dirección del Registro.*

El Registro se llevará en la Secretaría General del Ayuntamiento y sus datos serán públicos.

Artículo 3.—*Objeto del Registro.*

El Registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de Entidades vecinales existentes en el Municipio, sus fines y representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

Artículo 4.—*Objeto de la Inscripción.*

Es requisito necesario para el ejercicio de los derechos reconocidos a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, la inscripción de estas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, previa inscripción en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias.



Artículo 5.—*Solicitud de Inscripción en el Registro.*

La inscripción de la Asociación se solicitará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, encabezada y suscrita por el representante legal de la misma, y a la que se deberá acompañar los siguientes documentos:

- Escrito solicitando la inscripción, según modelo aprobado por el Ayuntamiento.
- Estatutos de la Asociación.
- Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones del Principado de Asturias.
- Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos.
- Domicilio social.
- Presupuesto y programa de actividades del año en curso.
- Certificación del número de socios.
- CIF.

En el plazo de un mes desde la solicitud de inscripción, y salvo que este hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el efecto del silencio administrativo será estimatorio, de conformidad con lo establecido en artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 6.—*Obligaciones de las Asociaciones Inscritas.*

Las Asociaciones inscritas están obligadas:

- A notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca.
- A comunicar, en el mes de enero de cada año, el presupuesto y programa anual de actividades.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro.

Artículo 7.—*Derechos de las Asociaciones Inscritas.*

Las Asociaciones inscritas en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, siempre que lo soliciten expresamente, disfrutarán de los siguientes derechos:

- Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad. Asimismo y en los mismos supuestos, recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.
- Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten del interés para la Entidad, atendido su objeto social.
- Usar los medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, previa solicitud por escrito al Ayuntamiento con una antelación de cinco (5) días y con el compromiso por parte de la Asociación de utilizar las instalaciones adecuadamente.

Artículo 8.—*Ayudas Económicas a las Asociaciones.*

El Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones inscritas, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos desarrollen.

Disposición final única

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Grandas de Salime, a 16 de enero de 2018.—El Alcalde.—Cód. 2018-00509.

Anexo I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO



Ayuntamiento de
Grandas de Salime
www.grandasdesalime.es

Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones**1. Datos de la Asociación**

Nombre	<input type="text"/>		
Dirección	<input type="text"/>	NIF/NIE o CIF	<input type="text"/>
		Nº Entidad	<input type="text"/>
Población	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
		C.P.	<input type="text"/>
Email	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Fecha de constitución	<input type="text"/>	Nº de Socios	<input type="text"/>

2. Datos representante

Nombre	<input type="text"/>	Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>			NIF/NIE	<input type="text"/>
Población	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
Email	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>		

Notificar por: Correo postal Medios electrónicos

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica <https://sedeelectronica.grandasdesalime.es>

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la sede electrónica, apartado **Mi buzón de notificaciones** para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

La persona representante:

- PRESTA SU CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad (evita aportar copia del DNI/NIE)
 NO CONSIENTE y aporta fotocopia compulsada del DNI /NIE

La fotocopia del DNI/NIE es sustituida por los datos de identificación que se consultan a través del servicio de Verificación de Identidad que utiliza la plataforma de intermediación que el Ministerio de Asuntos Territoriales y Administración Pública pone a disposición de las Administraciones Públicas para garantizar el derecho reconocido en el art. 6.2.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En caso de estar obligado a relacionarse de manera electrónica con la Administración, (Art.14.2 Ley 39/2015: personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, quienes representen a obligados a relacionarse de forma electrónica, empleados públicos) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico.

En caso de que los presente presencialmente, será requerido por el Ayuntamiento de Grandas de Salime para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

3. Otros datos y objeto social

Inscripción en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias:

Fecha Nº

Breve descripción del objeto social [describir los fines de la asociación]:



Ayuntamiento de

Grandas de Salime

www.grandasdesalime.es

Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones

De conformidad con el artículo 236.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, está facultada para obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

Por todo lo cual, SOLICITA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se proceda a la inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones, con base en la documentación aportada.

4. Documentación que ha de acompañarse a la solicitud

- ^ Estatutos de la asociación.
- ^ Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones del Principado de Asturias.
- ^ Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.
- ^ Domicilio social.
- ^ Presupuesto del año en curso.
- ^ Programa de actividades del año en curso.
- ^ Certificación del número de socios.

5. Plazo de resolución y efectos del silencio administrativo

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a esta solicitud se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de 1 mes.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será estimatorio.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Grandas de Salime, a de de

Este documento puede ser firmado electrónicamente

Firma solicitante o representante

A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Puede presentar esta solicitud en:

La sede electrónica municipal accesible a través [https://sedelectronica.grandasdesalime.es](https://sedeelectronica.grandasdesalime.es)

Las oficinas generales del Ayuntamiento de Grandas de Salime .

En cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del interesado y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los ficheros de información del Ayuntamiento, que se encuentran inscritos en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo cederse o comunicarse a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los interesados podrán ejercitar ante el Ayuntamiento, los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos establecidos por la ley indicada.

Ayuntamiento de Grandas de Salime - Plaza de la Constitución 1 - 33730 Grandas de Salime - Asturias - España. Tel.: 985 627 021 - Fax: 985 627 564 alcaldia@grandasdesalime.es www.grandasdesalime.es

Página 2 de 2